

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Obras de Urbanización Condominio El Golf"

Nombre del Titular : CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS LOS MAITENES S.A
Nombre del Representante Legal : Ricardo Sebastian Costabal Llona
Dirección : Américo Vespucio 0100

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Obras de Urbanización Condominio El Golf", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Obras de Urbanización Condominio El Golf", la que deberá entregarse hasta el 02 de agosto de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Majid Dehghan-Manshadí Kemm, dirección de correo electrónico majid@sea.gob.cl, número telefónico +562 29569100.

Aspectos Generales:

- i. El Titular deberá tener presente que de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud con un cronograma con las actividades que requiere realizar.
- ii. Se hace presente al Titular que las respuestas a cada una de las observaciones presentes en este ICSARA deben realizarse para cada uno de los puntos asociados de manera individual; lo anterior para facilitar la comprensión de la información entregada.

1. Descripción de Proyecto.

- 1.1. En relación a las rutas de acceso y egreso del Proyecto, se solicita ampliar lo señalado en el punto 1.2.13 del Anexo 4 de la Adenda, señalando el ingreso y egreso desde los 4 puntos cardinales al Proyecto. De modo de entender el proyecto empalmado con la vialidad existente. Se solicita complementar la explicación con un plano.
- 1.2. En relación a la respuesta 1.12 de la Adenda, se solicita identificar en un plano si el Proyecto se encuentra afecto a utilidad pública, ya sea por la Ruta 68, por Costanera Norte u alguna ruta futura o parque intercomunal, según el instrumento de planificación vigente. IPT, señalando si estas obras forman parte del Proyecto, En caso de que estas obras formen parte del proyecto, deberán estar incluidas además dentro de las partes y obras, en las estimaciones de emisiones, efluentes, residuos, junto con el respectivo análisis fundado del descarte de impactos significativos. En complemento a lo anterior, y a objeto de descartar una eventual intersección o conflicto entre las obras del proyecto y las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156436705>

áreas afectas a utilidad pública, se solicita identificar en el plano solicitado el emplazamiento de las obras permanentes y las fajas afectas a utilidad pública proyectadas en el IPT.

- 1.3. El Titular en el Anexo 1-7 de la DIA presenta sólo un Certificado de Informaciones Previas (CIP) para el Proyecto y en el Anexo 2 de la Adenda se presentan los CIP actualizados del Proyecto (26 CIP). Al respecto, en relación al Certificado de Informaciones Previas 202110137, el rol de la propiedad 2597-137 Lote A-1A-1 (presentado en la DIA), el Proyecto se definiría como un solo predio que tiene una zonificación que es ISAM 2, no menciona área verde ni parques u otros usos. Lo cual se contrapone a los múltiples predios señalados en la Adenda (Anexo 2 de la Adenda). Al respecto, se solicita presentar el plano y escritura de la propiedad que den cuenta de los límites del predio que se somete a evaluación.
Además, en relación con la conformación de un condominio tipo B, se solicita presentar el plano de subdivisión correspondiente, con la definición y ubicación de los 27 lotes, sus dimensiones, los 6 lotes de áreas verdes, los tres lotes de equipamiento y explicitar si ellos se compatibilizan con la copropiedad.
- 1.4. Se señala en la respuesta 1.7 de la Adenda que se “*Contempla la construcción de seis avenidas, las que darán acceso a las 27 Unidades de Dominio Exclusivo del Sector Logístico del Condominio, equipamientos y áreas verdes.*” Por tanto, se solicita aclarar lo siguiente:
 - a. Porque sólo se presentan 26 CIP y no 27 (CIP). Se solicita presentar un plano que vincule los CIP del Proyecto en evaluación.
 - b. El Titular señala “*la construcción de 6 avenidas*” sin embargo, en el punto 1.3.2.1 del Anexo 4 de la Adenda se proyectan 7 Avenidas.
 - c. En las Partes y Obras permanentes no se da cuenta de las 27 unidades de dominio exclusivo. Se solicita incorporar. Debido a que del proyecto según lo señalado por el Titular, se obtendrían para la fase de operación 27 lotes.
2. En relación a la respuesta 8.6 de la Adenda sobre los usos posibles para los 27 lotes que se proponen, se solicita complementar lo presentado indicando si estos podrían tener un carácter peligroso u otro.
3. En relación a la fase de Operación del Proyecto señalada en el Anexo 4 de la Adenda, en la cual se describen principalmente distintos tipos de mantenciones (áreas verdes, pavimentación, redes de agua y sistemas eléctricos y alumbrado) se solicita aclarar porque no se incorporan la operación de la vialidad y áreas verdes entre otras, considerando que el Titular señala que la vida útil del Proyecto es indefinida. Por tal razón, se solicita ampliar la descripción de la fase de operación del proyecto considerando incluir la descripción de todas las actividades y acciones que se realizan en esta fase.

Establecimiento del inicio de ejecución de Proyecto

4. A modo de sistematizar la información indicada en la DIA, Adenda y Adenda Complementaria y en función de los antecedentes complementarios solicitados en este ICSARA, el Titular deberá presentar de forma actualizada la cronología del proyecto incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156436705>

Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

5. Normativa de Carácter Ambiental Aplicable.

Emisiones Atmosféricas

- 1.1 Sobre la base del Anexo 8 de la Adenda “Actualización de Estimación de Emisiones Atmosféricas” y Respecto del cumplimiento del D.S. N°31/2016 del Ministerio de Medio Ambiente: “*Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago*”, y a objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al Proyecto objeto a evaluación y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita al Titular:
- 1.1.1 Se reitera la observación 3.2.3 del ICSARA. Incorporar a la Tabla N°5 del Anexo 8 de emisiones de la Adenda la cubicación del área excavada. Lo anterior, debido a que el Titular no presenta el detalle de la cubicación en el informe. Además, los archivos KMZ no permiten corroborar la superficie a intervenir, ya que no corresponden a polígonos. Se solicita rectificar, ampliando la presentación incorporando los archivos KMZ, de las actividades de las superficies de compactación y nivelación. Lo anterior con el objetivo de corroborar las áreas declaradas por el Titular.
- 1.1.2 Aclarar por qué se modifican los valores de las superficies del Proyecto original (Anexo de emisiones DIA) de las actividades de excavación, compactación y nivelación. Lo anterior debido a que, en el Anexo 8 de emisiones de la Adenda, dichas actividades se encuentran subestimados respecto al Proyecto Original.
- 1.1.3 Ampliar la presentación adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de Partículas y Gases, que considere la memoria de cálculo de la estimación en unidades de toneladas al año y que incorpore las observaciones antes señaladas. Adicionalmente, deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores.

6. Permisos Ambientales Sectoriales.

PAS 148

Permiso para corta de bosque nativo.

- 3.1 En base a la respuesta 4.7 de la Adenda dónde se solicitó que se debe cumplir con las medidas de riego para la reforestación debido a las condiciones actuales de sequía de la Región Metropolitana, el Titular acoge la solicitud y propone un régimen de riego que permita adaptación de las plantas al terreno. Al respecto, se solicita aclarar en que consiste el régimen de riego propuesto, considerando que en la actualización del PAS 148 fue definido como "estival"
- 3.2 En base a la respuesta 11.6 de la Adenda en la cual se solicitó que en caso de obtener una RCA favorable se deberá instalar corta fuego en todo el perímetro del proyecto ante el riesgo de incendio Forestal. El Titular acoge la solicitud y declara que procederá según lo indicado. Al respecto, se solicita aclarar:
- Si la instalación de dicho corta fuego, considera la corta de bosque nativo, y de ser así considerar dicha superficie de corta dentro del PAS 148.
 - Cuáles son las características del corta fuego.
 - Adjuntar archivos shp, KMZ y plano PDF de su diseño y ubicación del corta fuego.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156436705>

- 3.3 A partir de las observaciones formuladas respecto a los antecedentes del PAS 148, el Titular deberá presentar de manera actualizada en la Adenda los antecedentes para la obtención del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 148 del D.S. N°40/2012 MMA.

PAS 160

Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos.

- 3.4 Se reitera la observación 4.15 de la Adenda, en éste sentido se solicita presentar nuevamente el análisis entregado, complementando lo ya presentado abordando que si bien el Titular Proyecto considera sólo obras de urbanización, el desarrollo del mismo da pie a nuevas movilidades, rutas y la extensión en si misma de la ciudad, por tanto, se solicita al Titular justificar y fundamentar el modo bajo el cual el Proyecto no genera un núcleo urbano al margen de la planificación urbana.
- 3.5 En relación a la respuesta 4.12 de la Adenda la Seremi de Agricultura mediante Ord. N°140 de fecha 13 de junio de 2022 señala que *“En relación con la calicata 7, luego de efectuada la visita a terreno, se determinó que la descripción del área de influencia de esta se debe ajustar, así como la pendiente predominante, por lo que los suelos de esa zona corresponderían a Serie Mapocho en la clase de capacidad de uso III.”* Al respecto, se solicita realizar las correcciones solicitadas.
- 3.6 En función de los nuevos antecedentes solicitados en el presente ICSARA, se solicita actualizar la justificación de que la ejecución del proyecto no generar pérdida o degradación del recurso natural suelo, para el otorgamiento de este permiso ambiental sectorial. Al respecto, se solicita argumentar y fundamentar técnicamente.
- 3.7 A partir de las observaciones formuladas respecto a los antecedentes del PAS 160, el Titular deberá presentar de manera actualizada en la Adenda los antecedentes para la obtención del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 160 del D.S. N°40/2012 MMA.

7. Antecedentes que Justifiquen la Inexistencia de Aquellos Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley.

- 4.1 En función de las observaciones presentadas en el presente ICSARA se solicita actualizar y presentar nuevamente los descartes de los efectos, características y circunstancias del Art. 11 de la Ley 19.300 y Art. del 5 al 10 del D.S. N°40/2012 del MMA.

Área de Influencia

- 4.2 Debido a que el Titular señala en la respuesta 1.1 de la Adenda y en diversos puntos de la Adenda que *“el titular aclara que la no forma parte de las obras de urbanización que contempla el presente proyecto”* el Titular debe considerar dicha cancha de golf como un eventual receptor en los estudios de especialidad, por tanto, se solicita realizar las actualizaciones que correspondan. Por tanto, se solicita contraponer y analizar el Área de influencia para los componentes que son objetos de protección ambiental (Ruido y Vibraciones, Emisiones Atmosféricas y Medio Humano, recursos naturales, otros), presentando de manera actualizada además la delimitación del área de influencia por cada componente.

Suelo

- 4.3 El Titular señala en el Anexo 13 de la Adenda *“Actualización Capítulo 2 de la DIA”* que referente a la afectación de suelos a causa de las obras de urbanización es posible reconocer afectación en 0,82 ha de suelos CUS II y en 1,60 ha de suelos CUS III. Al respecto se solicita aclarar esta reducción a 2,42 has, dado que en la Declaración de Impacto Ambiental punto 1.4.6 *“Ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar por el Proyecto”*, considera la afectación de suelo con categoría de clase agrícola, correspondiente a 5,37 ha de suelo Clase III.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156436705>

Medio Humano

- 4.4 En relación a la respuesta 6.12 de la Adenda, el Titular indica que: *“Del análisis de los “factores generadores de impacto” y del área de influencia preliminar se delimitó el área de influencia final que se presenta en la Figura 11. Esta es: el tramo Costanera Norte a la altura del km 33,75 donde se encuentra la Copec, pista izquierda de acceso a la misma, así también, el tramo de la salida oriente; y la salida 32 de la Costanera Norte que empalma con el acceso al Proyecto, y con retorno a la ruta Costanera Norte dirección poniente; por el sur del Proyecto la ruta 68 pista norte hasta el Puente; al poniente con el cauce del río Mapocho.”* Al respecto, el Titular no incluye el Club de Golf Mapocho como elemento parte del Área de Influencia de Medio Humano. Por tanto, se solicita ampliar el Área de Influencia incorporando dicho sector, toda vez que dentro del análisis de los factores generadores de impacto dicho territorio debiera ser considerado como receptor. Se solicita al Titular consultar la “Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA” (SEA, 2020). En este sentido, se solicita al titular ampliar los antecedentes presentados en el Anexo 14 de la Adenda. y complementar el análisis presentado toda vez que el Club de Golf Mapocho forma parte del Área de Influencia de otros factores generadores de impacto como lo son ruido y vibraciones.

Biodiversidad

- 4.5 En relación a la respuesta 6.16 de la Adenda en la cual se solicita ampliar el área de influencia para la componente fauna, el Titular *“aclara que el área de influencia para el componente fauna se ha realizado para la totalidad de la superficie del proyecto presentado en la presente DIA. El titular aclara que la cancha de golf no es parte del proyecto”* y además señala en el Anexo 13 de la Adenda el área de influencia para el componente Fauna, en la cual se observa que el Titular mantiene la misma área de influencia de fauna que el área de influencia para la componente Flora y Vegetación (según la Figura 6. Área de Influencia Flora, Vegetación y Fauna). Al respecto, el Titular deberá considerar lo que se señala que en la "Guía para la descripción del área de influencia" (SEA, 2017), en su punto 3.1 "Determinación y justificación del área de influencia", que indica: *“En el caso de un proyecto que genere impactos potencialmente significativos en el elemento “flora” debido a que contempla corta de vegetación, para predecir y evaluar el impacto “pérdida de ejemplares de flora”, el área de influencia de este elemento debe considerar el espacio geográfico comprendido por la acción de corta de vegetación. Asimismo, la corta de vegetación puede generar el impacto “pérdida de hábitat de fauna”, en consecuencia, el área de influencia del elemento “fauna” debe considerar el espacio comprendido por la acción de corta de vegetación más el circundante que representa el hábitat de la fauna”. Por lo que el área de influencia de flora, por definición, no puede extrapolarse al área de influencia de la de la fauna, sin analizar las consideraciones ecológicas y de hábitat pertinentes, tanto para especies de baja movilidad, como para especies de movilidad mayor. En este escenario, se reitera redefinir un área de influencia para el componente fauna y que la caracterización considere todos los grupos, es decir, a reptiles, anfibios, mamíferos, aves e invertebrados (clases insecta y arácnida), en base a una efectiva representatividad y en función de su actividad biológica (temporalidad).*
- 4.6 Se reitera la pregunta 6.18 del ICSARA en la cual se solicita al Titular realizar una nueva campaña de levantamiento de información en el presente proceso de evaluación que involucre toda el área de influencia del Proyecto, la cual deberá realizarse en la época de mayor actividad de biológica de las especies. Toda vez que el Titular responde *“que se realizará en la época de primavera de 2022”*, por lo cual para efecto de este proceso de evaluación es esencial tener esta campaña, para evaluar si existe la presencia de la fauna potencial descrita por el Titular en la presente Adenda. En el caso de encontrar alguna especie protegida el Titular deberá dar cuenta del efecto del Proyecto sobre el recurso natural fauna, tomando las medidas pertinentes a que hubiera lugar. A objeto de hacerse cargo de la eventual afectación a especies producto del levantamiento de información solicitado en terreno, en caso de identificar ejemplares protegidos por la legislación vigente, el titular deberá considerar la adopción de acciones de manejo ambiental y/o compromisos para el control de efectos adversos significativos, En caso de adoptar compromisos voluntarios, estos deberán ser entregados observando el formato indicado en la ficha resumen.



Letra b) Artículo 11 de la Ley 19.300 y Art. N°6 del D.S. N°40/2012 del MMA.

- 4.7 Se reitera la observación 6.23 del ICSARA que dice relación a “indicar la profundidad de la napa freática en el área del Proyecto para la época más crítica del año (menor profundidad) y relacionar esta altura con la máxima profundidad (excavaciones, distancia de fundaciones, zanjas) que alcanzarán todas las obras civiles: instalaciones de faenas, zona de paneles, estructuras, centro de control, servicio higiénico, etc. Ya que corresponde a una zona acuíferos con vulnerabilidad alta a la Contaminación según el Mapa de la Vulnerabilidad de SERNAGEOMIN 2003 y Resumen Ejecutivo Plan Director para la Gestión de los Recursos Hídricos Cuenca del Río Maipo Fase II Actualización del Modelo de Operación del Sistema y Formulación del Plan MOP 2008 y de Afloramiento de napa”. Lo anterior bajo la consideración que el Titular por una parte en el anexo 25 de la Adenda establece que “...la situación de la napa freática en la fecha de exploración (mayo de 2022), desconociendo su variación estacional, antecedente que escapa de esta especialidad...” Además, el Titular señala en el punto 6.1 del Anexo 25 de la Adenda que “Se realizó una campaña de exploración en el terreno con 3 excavaciones profundas, alcanzando una profundidad máxima de 5.00m de profundidad, NO encontrándose napa freática, ni evidencias de afloramientos. Por su condición topográfica y ubicación del terreno, este se define como una zona de riesgo.” y finalmente el Anexo 20 de la Adenda “Informe Ejecutivo del 2006 sobre de la profundidad de la napa freática del ingeniero civil Fernando Peralta”, para juicio de la Seremi de Medio Ambiente se considera desactualizado considerando el año de realización del citado informe.
- 4.8 Sobre la base de las observaciones levantadas se solicita presentar nuevamente el descarte del Art. N°6 del D.S. N°40/2012 del MMA en lo referido a fauna, flora y vegetación del Proyecto.
- 4.9 En atención a todas las consultas del presente ICSARA, se reitera al Titular presentar los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, (artículo 6 del RSEIA), considerando:
- a) Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos.
 - b) Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales.
- 4.10 Considerando la afectación de suelo como sustento a la biodiversidad y las observaciones sobre las diferencias de superficies de afectación de suelo levantadas en el presente ICSARA, se solicita establecer y detallar de manera definitiva la afectación de suelos a causa de las obras de urbanización y sus respectivas clases. Complementar la explicación con un esquema.
- 4.11 El SAG mediante Ord. N°887 de fecha 13 de junio de 2022 observa y reitera que “El titular no ha justificado adecuadamente la reducción de superficie de suelo de 5,3 (has) a 2,42 (has) afectas por escarpe, nivelación, impermeabilización y compactación. En consecuencia, dado la superficie de pérdida de suelos Clase II y III, que constituye una de las características o circunstancias que dan origen a la necesidad de presentar un estudio de impacto ambiental, indicado en el artículo 6° del Reglamento del SEIA como “Efecto adverso significativo sobre los recursos naturales renovables”, lo anterior basado en que el suelo que se pierde es de alto valor ambiental, como también productivo y además suelos Clase II y III que cumplen con el requisito de ser recursos naturales escasos, únicos y representativos.
Finalmente, de acuerdo a lo estipulado en la letra b) del Art 11 de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el Art 6° del DS N°40 del Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, este Servicio considera que el titular debe presentar un Estudio de impacto Ambiental, debiendo presentar las medidas de compensación que se hagan cargo del impacto significativo por la pérdida de suelos de Clase de Capacidad de Uso II y III.”

Al respecto y debido a que el Titular reconoce respecto del Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA. en el punto 1.12.2 del Anexo 15 de la Adenda 3 impactos no significativos “Disminución de suelos con



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156436705>

aptitud preferentemente agrícola”, “Afectación de Bosque Nativo” y “Afectación Fauna Presente en el Área” se solicita al Titular complementar el análisis con lo siguiente:

- a. En relación a la componente suelo presentar un descarte de que *“el suelo que se pierde es de alto valor ambiental”*, considerando y fundamentando sobre la base de antecedentes técnicos (producto de la actualización de estudios y respuesta de las observaciones levantadas en el presente ICSARA) y de la biodiversidad que se emplaza en el Proyecto (Flora, Vegetación y Fauna) considerando las campañas que deberán realizarse.
- b. En relación a la componente suelo, aclarar las reducciones de superficie señaladas por el SAG y presentar un descarte en función de la magnitud de las obras a implementar por el Proyecto, en la fase de construcción y de operación.
- c. Incorporar análisis y antecedentes técnicos sobre la base de la actualización de la caracterización de suelo.
- d. Se solicita al Titular referirse a las acciones de compactación e impermeabilización del suelo y a excavaciones y escarpes del terreno a realizar en el Proyecto en función de descartar el Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.
- e. Con los antecedentes actualizados de la Adenda Complementaria se solicita al Titular desarrollar y acreditar que dada la magnitud, extensión y duración de los impactos estos serían no significativos y que no existiría hábitat o especies como tampoco biodiversidad o hábitat relevantes en el área de intervención que se verán afectadas.

Letra c) Artículo 11 de la Ley 19.300 y Art. N°7 del D.S. N°40/2012 del MMA.

- 4.12 A partir de los antecedentes que presenten en la Adenda Complementaria se solicita actualizar el descarte de las materias indicadas en el Art. 7 letra a) del D.S. N° 40/2012 del MMA, ampliando la caracterización de las actividades económicas desarrolladas a partir de la explotación de recursos naturales en el Área del Proyecto, referirse en este sentido a la posible utilización del recurso suelo en este sector.
- 4.13 Fundamentar nuevamente lo referido al análisis de Capacidad de Uso de Suelo y superficies afectadas por el Proyecto de manera definitiva despejando las dudas sobre aumentos o reducciones de superficies a abordar por el Proyecto.
- 4.14 En relación a la respuesta 1.1 de la Adenda y a lo informado en diversos puntos de la misma en la cual el Titular señala que *“el titular aclara que la cancha de golf no forma parte de las obras de urbanización que contempla el presente proyecto”* y considerando las observaciones levantadas en el presente ICSARA sobre la Cancha de Golf se solicita ampliar el análisis del descarte del Art. N°7 del D.S. N°40/2012 del MMA.

8. Planes de Emergencia y Contingencia.

- 5.1 Si bien en la respuesta 2.8 de la Adenda se señala por el Titular que *“El Titular acoge la solicitud y procederá según lo indicado. Para ello, ha actualizado el “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias” del proyecto que se presenta en el Anexo 6 de esta Adenda incorporando lo solicitado en la pregunta.”* En el plan de contingencias del Anexo 6 de la Adenda no se incorpora a la DGAC se solicita rectificar. Se reitera incorporar como contacto a la DGAC, ya que, ante cualquier incendio o explosión en las inmediaciones del terminal aéreo, la autoridad aeronáutica debe suspender los vuelos de llegada y salida hasta tener control sobre la situación declarada.

9. Ficha Resumen para cada Fase del Proyecto o Actividad.

- 6.1 En consideración a lo declarado en la Adenda, sus anexos, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156436705>

observaciones del presente ICSARA **para todas las fases del Proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- Descripción del Proyecto
- Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

6.1.1 Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.1.2 Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156436705>

	detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]		
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.1.3 Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.1.4 Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.1.5 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156436705>

[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.1.6 Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156436705>

[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]
--	---

6.1.7 Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

6.1.8 Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

6.1.9 Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156436705>

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	I.1.1 [Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156436705>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156436705>

caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156436705>

infraestructura básica.	
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156436705>

turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156436705>

sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.1.10 Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.1.11 Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[Explicar por qué debe presentarse el PAS en el Proyecto con sus partes, obras y acciones asociadas y como se desarrolla en el Proyecto.]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

6.1.12 Compromisos Voluntarios



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156436705>

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX]
	<u>Descripción:</u> [XXX]
	<u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]
	<u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]
	<u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

- 6.2 En relación a los compromisos voluntarios requeridos en el presente ICSARA, se reitera al Titular que en caso de acogerlos o de incorporar por iniciativa propia otros compromisos voluntarios propuestos por el Titular, sean presentados en la Adenda con el detalle de la información solicitados en la tabla anterior de compromisos voluntarios.
- 6.3 En relación con las tablas solicitadas anteriormente (Tablas que sumadas constituyen la información requerida en la evaluación para consolidar la Ficha de Resumen de la DIA) se reitera lo siguiente:
- Para los casos, en los cuales el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a sección específica de la DIA, Adenda o anexo de donde se está replicando (considerando. Punto o letra específica, sección o capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria o anexo respectivo).
 - Se solicita la información a incorporar por el Titular se presente en las tablas (de la Ficha resumen) de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria o anexos sin informar contenido que requiere la ficha.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156436705>

7. **Relación del Proyecto con las Políticas, Planes y Programas de Desarrollo Regional.**

Estrategia Regional de Desarrollo 2012 — 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (ERD)

- 7.1 En relación con los Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV) solicitados por el GORE, en caso de que sean abordados por el Titular, se reitera que estos deberán replicarse además de sus respectivas observaciones en la sección de “Compromisos Ambientales Voluntarios” de la Ficha Resumen actualizada de la Adenda Complementaria con el formato de Tablas de CAV.

Lineamiento Región Integrada e Inclusiva

Objetivo estratégico coordinar una mejora de conectividad intra e interregional

- 7.2 En relación con las respuestas dadas por el Titular respecto a la vinculación del proyecto con el Objetivo Estratégico en comentario (9.2, 9.3 y 9.4 de la Adenda), se reitera y se solicita lo siguiente:
- a. Se reitera la solicitud de complementar antecedentes y fundamentos respecto al flujo vehicular en la fase de operación del Proyecto.
Se solicita fundamentar y aportar una respuesta entendiendo que el Proyecto corresponde a una urbanización y no considera los Proyectos futuros que podrían utilizar el Proyecto de urbanización. Lo indicado en la presente observación es con el objeto de que el Titular actualice la relación del Proyecto con el presente objetivo estratégico de la ERD.
 - b. Una vez realizada la estimación de flujos vehiculares solicitada para la fase de operación, se solicita complementar aclarando la afluencia de ingreso y salida de vehículos por hora en el recinto, aclarando si el proyecto contemplará medidas de viales sobre el sistema de transporte urbano, en las vías de entorno y acceso al Proyecto. Por otro lado, se solicita evaluar el estado actual de veredas de tráfico peatonal desde los paraderos cercanos, y comprometer un trabajo de mejoramiento del espacio público (veredas, bordes y soleras) inmediato al Proyecto.
 - c. Finalmente se solicita al Titular integrar la información sobre los efectos relacionados con el traslado y desplazamiento de las personas especialmente en horarios de punta durante la fase de operación del Proyecto, señalando su correlación con los flujos estimados y horarios de circulación, suministrando información con proyectos en evaluación o en construcción similares en el área de influencia o en la misma ruta de accesos.
 - d. A partir de la información solicitada, el titular deberá actualizar la relación del proyecto con el presente Objetivo Estratégico.

Objetivo Estratégico: Proteger la disponibilidad de suelo agrícola con factibilidad de explotación

- 7.3 A partir de los antecedentes que deberán ser aportados en la Adenda Complementaria (asociado a compromisos ambientales voluntarios), se solicita al Titular actualizar el análisis de la relación del Proyecto con el presente objetivo estratégico.
- 7.4 Se reitera al Titular aclarar y detallar el número de especies que deberán ser cortadas y el estado de conservación de las mismas. Al respecto el Titular aporta la densidad, no la cantidad de árboles. Y sólo se refiere a la especie *Acacia caven* sin aclarar si es la única especie que será cortada, en el mismo sentido se debe dar cuenta del estado de conservación de las mismas. A partir de la información solicitada, el titular deberá actualizar la relación del proyecto con el presente Objetivo Estratégico.

Lineamiento Región Limpia y Sustentable

Objetivo Estratégico: Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la Región y Promover un sistema regional de adaptación a los efectos del cambio climático en la RMS

- 7.5 En relación a la respuesta 9.9 de la Adenda se reitera la solicitud de que, se realice la materialización de áreas verdes, en los espacios públicos de la comuna de Pudahuel en que se emplaza el Proyecto, en coordinación con la Municipalidad de Pudahuel. La respuesta a esta observación en caso de acogerse



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156436705>

el CAV, debe darse por parte del Titular considerando la tabla formato de la Ficha Resumen, Lo anterior, debido a que el Titular no presenta la información con el formato requerido.

8. Compromisos Voluntarios

- 8.1 En relación al Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) de Suelo (CAV de Mejoramiento de Suelo) presentado en la respuesta 11.5 de la Adenda y en el Anexo 15 de la Adenda por el Titular, se solicita complementar y rectificar con lo siguiente:
- Referido a que el Titular señala en el CAV que *“Se realizará una búsqueda de predios desde las áreas más cercanas al proyecto, privilegiando pequeños propietarios.”* Se aclara que el CAV debe quedar resuelto en el presente proceso de evaluación, por tanto, debe quedar definido en que predios se realizara el CAV.
 - Aportar los datos del o los predios específicos a implementar el CAV y sus respectivas coordenadas de referencia.
 - En la Tabla 22 de la respuesta 11.5 referida al CAV el Titular señala que *“La medida se implementará con posterioridad a la obtención de la RCA y se finalizará la ejecución antes del primer año de operación del Proyecto.”* Sobre la base de lo anteriormente expuesto y lo señalado por el Titular sobre la vida útil del Proyecto, la cual se señala como “indefinida” se solicita analizar el CAV y en particular la “oportunidad de implementación” del mismo, de modo de procurar que el CAV sea equivalente en razón con la magnitud y duración de la intervención y uso del recurso suelo por parte del titular durante la vida útil del Proyecto.
 - Entregar los datos que acrediten la autorización por parte de los propietarios de la implementación del CAV en el o los predios elegidos.
 - Considerar lo señalado por el SAG mediante Ord. N°887 de fecha 13 de junio de 2022 y presentar durante el actual proceso de evaluación una propuesta de en relación de 1:1.5 por la pérdida del recurso natural suelo.
- 8.2 Dado que el Titular señala en la respuesta 11.5 de la Adenda y en el Anexo 15 de la Adenda que *“Se realizará una búsqueda de predios desde las áreas más cercanas al proyecto, privilegiando pequeños propietarios.”* El Gobierno Regional convoca al Titular a coordinar con el Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) de INDAP la búsqueda y elección del sitio donde se ejecutarán el CAV sobre mejoramiento de suelo, con el objetivo de que se persiga un componente de significación social importante, a fin beneficiar a pequeños y medianos agricultores.
- 8.3 En la respuesta 11.3 y 9.17 de la Adenda, el Titular aborda como un CAV la instalación de un punto limpio de reciclaje de residuos inorgánicos de escala comunal, al respecto se reitera que a fin de complementar el Compromiso Ambiental Voluntario se incorpore las gestiones necesarias para lograr un proceso de trazabilidad del reciclaje de los residuos inorgánicos que se acopiaran en el Punto Limpio de reciclaje a instalar por el Titular. Para ello deberá realizar las respectivas coordinaciones y/o gestiones con el Municipio en el marco de sus políticas medioambientales locales, de manera de propender a la operatividad del punto limpio u otra infraestructura para la valorización de los residuos. Deberá, por último, considerar la instalación del punto de reciclaje desde la fase de construcción del proyecto.

9. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.

Vialidad

- 9.1 En relación a la respuesta 1.14 de la Adenda en la cual se hace referencia al camino de acceso a Ruta 68, téngase presente que la concesionaria es la que posee la tuición sobre ese acceso, por lo tanto, el Titular debe regularizar y solicitar la accesibilidad de dicho camino a la concesionaria ruta 68, lo cual debe ser regularizado antes del inicio de obras del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156436705>

- 9.2 En relación a la respuesta 8.22 de la Adenda, se solicita al Titular complementar el análisis e indicar en una planilla que presente en el detalle de tierra, escombros, hormigón, fierro, etc. señalando el peso en toneladas del material que ingresara y saldrá del Proyecto durante la fase de construcción y operación por cada mes para poder comprobar si es aplicable el D.S. N°18/93 del MOP que relaciona a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece: "*Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción*".

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MDK

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreno@sea.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156436705>